



Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0043-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Asunto: Respuesta a Resolución No. 002-CSA-2022 de la Comisión de Salud

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0138-O de fecha 10 de enero del presente año, en el cual remite la Resolución No. 002-CSA-2022 de la Comisión de Salud, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 6 de enero de 2021; a través de la cual se requiere la emisión de un informe técnico de procedencia o factibilidad del proyecto “ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” me permito informar lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Esta Agencia de Coordinación Distrital del Comercio mediante los oficios Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1784-O, de 24 de noviembre del 2021 y Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1815-O, de 29 de noviembre del 2021, dirigidos a la Doctora Brith Catherine Vaca Chicaiza - Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, da a conocer las observaciones presentadas respecto al *Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*, mismas que se detallan a continuación:

“ En ejercicio de las competencias dadas a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en la Resolución No. A 002, emitida el 9 de marzo de 2021, me permito señalar que bajo a las atribuciones dentro del sistema de comercio, la presente ordenanza no reforma ninguna ordenanza que rige a los centros de comercio como son Mercados, Ferias y Plataformas, Comercio Autónomo, ni Centros Comerciales Populares, así como tampoco, afecta la operatividad del comercio en el DMQ; una vez revisado el texto normativo no existen observaciones de fondo por parte de esta Agencia.”

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0043-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Sin embargo, la ACDC presenta dos observaciones de forma al proyecto de ordenanza:

Proyecto de Ordenanza Metropolitana. -

1.- “Art. [...].- Prohibición de uso de pirotecnia.- Se prohíbe en el Distrito Metropolitano de Quito la comercialización y venta de materiales pirotécnicos salvo las excepciones previstas en este Título.

La persona que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría leve.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria de entre cuatro y veinte salarios básicos unificados, según lo previsto en el art. I.2.262 del Código Municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.”.

Observación:

“En el artículo se menciona al Art. I.2.262, mismo que debe ser cambiado por el que consta en la última versión de la codificación del Código Municipal siendo el “Art. 329”.

Proyecto de Ordenanza Metropolitana.-

2.- “Art. [...].- Prevención del uso de material pirotécnico. El órgano de salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito realizará campañas de información y educación con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y del ambiente.”.

Observación:

El presente artículo tiene un error de forma en la palabra “Descentralizado”, siendo lo correcto “Descentralizado”.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0043-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

II Informe.-

La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, es una institución municipal creada mediante Resolución de Alcaldía Nro. A0002 de 09 de marzo del 2012, cuyas atribuciones y competencias se encuentran establecidas en la precitada norma, que en su artículo 2 establece:

- *“La “Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión del comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el Buen Vivir”. Para el efecto, articulara las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del comercio (...).”*

Siendo así esta Agencia de Coordinación Distrital del Comercio bajo el principio constitucional de juridicidad prescrito en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 del Código Orgánico Administrativo que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable, ni más ni menos.

Así como, considerando que, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias, emitió los oficios Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1784-O, de 24 de noviembre del 2021 y GADDMQ-ACDC-2021-1815-O de 29 de noviembre del 2021 adjunto, a través del cual realiza observaciones al proyecto normativo *“ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”* lo cual pone a su consideración y a su vez ratifica que no existen observaciones técnicas que limiten el ámbito de su gestión.

Particular que se pone en su conocimiento para el procesamiento conforme las atribuciones del ente asesor y legislativo respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración, me suscribo.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0043-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0138-O

Anexos:

- resol_no._002-csa_2022-01-06.pdf
- GADDMQ-ACDC-2021-1815-O.pdf
- GADDMQ-ACDC-2021-1784-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-0138-O (1).pdf

Copia:

Señorita
Paulina Coyago Carrera
Asistente Dirección de Comercio Autónomo SM4- ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE
COMERCIO AUTÓNOMO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Lucy Pumalpa Morillo	alpm	ACDC-DCA	2022-01-13	
Revisado por: Pablo Armando Hernández Ortiz	PAHO	ACDC-DCA	2022-01-13	
Aprobado por: Edison Javier Carrillo Vizcaino	EJCV	ACDC	2022-01-13	

